

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION
SANTURCE, PUERTO RICO

Tercera Extensión a la
Resolución JPE-14

ACLARANDO PARTICULARES

La Junta de Planificación de Puerto Rico, en reunión celebrada el 28 de octubre de 1966, adoptó la Resolución JPE-14 para eximir a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de la presentación de planos de construcción de acueductos rurales y de proyectos de adquisición de terrenos para los mismos. Además se dispensó de cumplir con el Reglamento de Planificación Núm. 3 (Reglamento de Lotificaciones), condicionado a que se cumpliera con las condiciones numeradas en la misma.

Posteriormente en reunión celebrada el 30 de agosto de 1973, la Junta mediante la primera extensión añadió otros proyectos a ser eximidos de los mismos requisitos, siempre que se dieran las condiciones numeradas en la referida Resolución. Como parte de estas condiciones, se incluyó la condición núm. 3 que lee: "La consulta de ubicación haya sido previamente aprobada por la Junta, en los casos en que se requiera.....".

Mediante las Leyes Núm. 75 y 76 del 24 de junio de 1975, según enmendadas se crean la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) delegando en esta última la fase operacional, incluyendo entre otros, la otorgación de permisos de construcción y de usos.

Luego en reunión celebrada el 2 de marzo de 1983, la Junta mediante la segunda extensión aclaró particulares a los efectos de indicar que lo que se pretendía mediante la



resolución era agilizar el trámite de los proyectos ya indicados, siempre y cuando, se dieran las condiciones numeradas en dichas Resoluciones tales como la presentación de plano de construcción, presentación de proyectos de adquisición de terrenos y de solicitar la aprobación de la segregación correspondiente, bastando con someter únicamente el plano de mensura para su presentación al Registrador de la Propiedad correspondiente para que dicho funcionario inscribiera las lotificaciones resultantes.

Ahora la Junta de Planificación tiene ante su consideración planteamientos del sector público (AAA) y del privado sobre que tipo de proyecto requiere consulta de ubicación conforme a la Resolución JPE-14 y sus extensiones.

Al evaluar los planteamientos sometidos por las partes la Junta tomó en consideración lo siguiente:

1. El Reglamento Sobre Mejoras Públicas (Reglamento de Planificación #2) establece que toda mejora pública deberá presentarse por el funcionario u organismo auspiciador, en primera instancia, en forma de consulta ante la Junta de Planificación y luego en forma de proyecto de construcción, ante la ARPE, salvo cuando expresamente eximida de una o de ambas presentaciones mediante resolución de la Junta.

2. La primera extensión a la Resolución JPE-14 no eximió a la AAA de radicar consulta ante la Junta de Planificación para los siguientes proyectos plantas de filtración, plantas de tratamiento de aguas usadas, presas, líneas de transmisión, troncales sanitarias, descargas sanitarias, estaciones de bombas y eyectores neumáticos.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, la Junta de Planificación acuerda aclarar particulares a los efectos de indicar que los proyectos de la AAA anteriormente indicados, siempre han requerido ser considerados en primera instancia por la Junta de Planificación mediante consulta de ubicación, no obstante, los mismos han estado exentos de la



presentación de planos de construcción y de proyectos de adquisición.

La radicación de una consulta deberá incluir un concepto general de las obras a realizarse donde se incluyan los diferentes componentes del sistema. Al radicar la consulta se deberá cumplir con los requisitos de radicación vigentes; además deberá acompañar evidencia de haber cumplido con la Ley Núm. 9 del 18 de junio de 1970 (Ley Sobre Política Pública Ambiental) según enmendada, y copia del documento ambiental que fuera sometido a la Junta de Calidad Ambiental.

Adoptada en San Juan, Puerto Rico, hoy 29 de octubre de 1993.


Norma E. Burgos Andújar
Presidenta


José R. Caballero Mercado
Miembro Asociado


William Figueroa Rodríguez
Miembro Asociado

Certifico Adoptado hoy


Luis Frías Taboas
Secretario



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION